

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0306  
(Ref. ATH-EXT-COMUNAL)**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

**“Artículo 226.-** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone:

**“Artículo 24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones.** Son deberes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, con independencia del título habilitante del cual se derive tal carácter, los siguientes:

(...)

10. *Pagar en los plazos establecidos sus obligaciones económicas tales como los valores de concesión, autorización, tarifas, tasas, contribuciones u otras que correspondan (...).*”

**“Artículo 46.- Extinción de los Títulos Habilitantes.**

*Los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, con independencia de su clase o duración, se extinguirán por:*

**1. Expiración del tiempo de su duración** y que no se haya solicitado y resuelto la renovación, para lo cual se deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del servicio.” (Énfasis añadido).

**“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.** Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

7. *Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley.*” (Énfasis añadido)

**“Artículo 147.- Director Ejecutivo.**

(...) el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, (...)

**Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.** Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. *Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley,* (...)

(...)

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.* (...).

Que, el Código Orgánico Administrativo establece:

**"Artículo 103.- Causas de extinción del acto administrativo.** El acto administrativo se extingue por:

(...)

4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. (...)".

**"Artículo 202.- Obligación de resolver.** El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.

*El vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo. (...)".*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina:

**"Artículo 21.- De la terminación de los títulos habilitantes.**- Cuando las personas naturales o jurídicas que tengan un título habilitante incurran en una o varias de las causales previstas en los artículos 46 y 47 de la LOT; y, 112 de la Ley Orgánica de Comunicación, respectivamente o cualquier otra causal establecida en los respectivos títulos habilitantes, la ARCOTEL podrá declarar la terminación, extinción o revocatoria de los referidos títulos habilitantes, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento administrativo que garantice el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa. **No será necesario el inicio del procedimiento administrativo, en los casos de terminación de los títulos habilitantes por muerte del titular en caso de persona natural o, expiración del tiempo de duración, siempre y cuando no se haya solicitado y resuelto su renovación.**". (Énfasis añadido).

**"Artículo 22.- Reversión y valoración en servicios de telecomunicaciones.** - Cuando por cualquier causal se termine, extinga o revoque los títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones, o cuando no se los renueve, la ARCOTEL tomará las medidas pertinentes para asegurar la continuidad en la prestación de dichos servicios, el derecho de los usuarios y el patrimonio estatal, debiendo la ARCOTEL expedir la normativa secundaria correspondiente. (...)".

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico dispone:

**"Artículo 186.- Extinción de los títulos habilitantes.**- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de operación de red privada y de radiodifusión por suscripción, con independencia de su clase o duración, se extinguirán por:

1. **Expiración del tiempo de su duración** y que no se haya solicitado y resuelto la renovación, para lo cual la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del servicio, de ser el caso (...)".

**"Artículo 187.- Procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes.** - (...) el procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes, será el siguiente: (...)

1. **Expiración del tiempo de su duración.** Los títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión por suscripción o para operación de red privada, respecto de los cuales no se haya solicitado la renovación o **se haya resuelto negar la renovación, terminaran por cumplimiento del plazo, de pleno derecho, sin que sea necesario el inicio de un procedimiento administrativo.** En este caso, de haberse otorgado frecuencias las mismas quedarán liberadas y revertidas al Estado debiendo cesar la facturación.

*La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emitirá el correspondiente acto administrativo motivado, bajo el formato de resolución o cualquier otro que estime pertinente señalando:*

- a) *Si procede la reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones, emitirá la orden de reversión de dichos bienes y aplicara el procedimiento correspondiente de conformidad con el presente reglamento, la que constituirá título traslativo de dominio.*
- b) *Si no procede la reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio o de operación de red privada, la Dirección Ejecutiva ordenara que el prestador del servicio o el poseedor del título habilitante de red privada, a su costo, retire la infraestructura que haya instalado, cumpliendo par el efecto con los mecanismos, condiciones y plazos que se determinen.*
- c) *Que a partir de la fecha de vencimiento del tiempo de duración del título habilitante o de la notificación de la resolución de negativa de renovación, no podrá continuar prestando servicios, u operar la red privada ni usar el espectro radioeléctrico, conforme corresponda. (...)".* (Énfasis añadido).

**“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.-** En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieran obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.

La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, su ejecución y de ser el caso, prórroga, sean satisfechos en forma oportuna.”

#### **“DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**Vigésima Novena.-** Es obligación de los poseedores de títulos habilitantes del régimen general de telecomunicaciones, en caso de modificación o terminación de su título habilitante, la desinstalación y retiro de la infraestructura asociada a dicha modificación o terminación, que sea de su propiedad o esté bajo su responsabilidad, y, que no se utilice para fines de dichos títulos habilitantes.”.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL señala:

##### **“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-**

(...)

**II. Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

##### **III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...)

c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.”.

(...)

##### **1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-**

(...)

**II. Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

##### **III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

**V. Productos y servicios:**

(...)

**ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico**

(...)

*3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente.”.*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución ARCOTEL- 2023-0197 de 19 de septiembre de 2023; y, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

**“Art. 6.- Declarar.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

**a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.** (...)

**Art. 7.- Disponer.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

(...)

**f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia;**

(...)

**h) Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables; (...).** (Énfasis añadido).

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2018-0791-M de 13 de noviembre de 2018, la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL remitió el Criterio Jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2018-0160 de 12 de noviembre de 2018, que indica:

*“(...) que la figura legal de EXTINCIÓN de títulos habilitantes prevista en el artículo 46 y 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones debe ser ejecutada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones o sus delegados, cumpliendo el proceso administrativo previsto en el libro IV del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico. - La sanción de REVOCATORIA de los títulos habilitantes prevista en el régimen sancionatorio desarrollado en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones es ejecutado por los organismos desconcentrados (Coordinaciones Zonales) de la Agencia de Regulación y control de las Telecomunicaciones, cumpliendo el proceso administrativo dispuesto para el efecto en el Código Orgánico Administrativo – COA.”. (Énfasis añadido).*

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2023-0191-M de 24 de marzo de 2023, la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL remitió el Criterio Jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2023-0014 de 22 de marzo de 2023, que indica:

*“(...) en todos los casos de revocatorias de títulos habilitantes la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, deberá resolver motivadamente si procede o no la reversión de bienes afectos a la*

prestación de servicios, atribución que podría ser delegada a los organismos desconcentrados para que se pronuncien de forma directa respecto a si procede o no la reversión de los bienes afectos para garantizar la continuidad del servicio; para este efecto, se debe considerar y analizar entre otros aspectos la existencia de otros prestadores del mismo servicio y la capacidad para proveer el servicio a los abonados, clientes y usuarios, independientemente de la tecnología.

(...)

corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolver los temas inherentes a la reversión de bienes afectos; sin perjuicio de lo cual, la citada Autoridad en ejercicio de sus atribuciones podría delegar la facultad relacionada con el tema en mención a los organismos desconcentrados de la ARCOTEL, a fin de que en aplicación del principio de desconcentración estos resuelvan los temas inherentes a los artículos 46 y 138 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, 22 de su Reglamento General de aplicación, 190 y 191 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico. (...)".

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2017-1250 de 18 de diciembre de 2017, la ARCOTEL otorgó el título Habilitante de Registro del Servicio COMUNALES, a favor del señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, por el plazo de diez (10) años, el cual se encuentra inscrito en el Tomo y Foja 128 - 12889 del Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes (SACOF), en estado "VENCIDO-V.PENDIENTE", con vigencia hasta el 30 de octubre de 2024.

Que, en comunicación ingresada a esta Entidad con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-006044-E el 11 de abril de 2024, el señor Jefferson José Matute Gaona, solicitó la renovación del Título Habilitante de Registro de Servicio Comunal.

Que, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes con oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2025-1364-OF de 11 de julio de 2025, comunicó al señor Jefferson José Matute Gaona la siguiente decisión:

"(...) En virtud de los preceptos invocados la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes delegada de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, sobre la base del Dictamen Económico Nro. DE-CTDE-2025-044 de 02 de junio de 2025, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, se resuelve la no procedencia de la renovación del Título Habilitante de Registro del Servicio Comunal y la concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales del espectro radioeléctrico, inscrito el 27 de diciembre de 2017, en el Tomo 128 Fojas 12889 del Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, vigente hasta el 30 de octubre de 2024, otorgado al señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, en razón de mantener obligaciones económicas pendientes que cumplir con la ARCOTEL; y, por ende se dispone el archivo de la solicitud ingresada con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA -2024-006044-E el 11 de abril de 2024; al amparo de lo dispuesto en artículo 202 del Código Orgánico Administrativo; artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y los artículos 179 y 182, del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Por otra parte, se dispone al señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuarios que formaron parte del referido sistema y de ser el caso, migrar a otros prestadores a fin de adoptar las medidas necesarias en relación con la continuidad de la prestación del servicio.

**La Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, le comunicará de manera oportuna la formalización de la extinción del Título Habilitante de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico, inscrito el 27 de diciembre de 2017, en el Tomo 128 Foja 12889 del Registro de Telecomunicaciones, por expiración del tiempo de su duración, sin ser necesario el**

**inicio de un procedimiento administrativo**, conforme lo establecido en el artículo 46 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, numeral 1 de los artículos 186 y 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, al haberse finalizado su vigencia el **30 de octubre de 2024**, en aplicación además del artículo 202 del Código Orgánico Administrativo que determina que el vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo respectivo. (...)" (Énfasis añadido).

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió los siguientes dictámenes:

**Dictamen Técnico Nro.** DT-CTDE-2025-418 de 28 de octubre de 2025 que concluyó y recomendó:

**"(...) 3.- Conclusiones ..-**

- Considerando los parámetros técnicos registrados en el SPECTRAplus, correspondientes al Título Habilitante de Tomo – Fojas 128-12889 se encuentra en estado "Activo".

**INFORMES TÉCNICO DE CONTROL**

- En Informe de Control Técnico IT-CZ06-C-2024-0494 de 10 de septiembre de 2024, la Dirección Zonal 6 concluye lo siguiente.

"(...) De los monitoreos realizados los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2024, en Machala, con la estación SACER y en el cerro Cuchilla de Paredones parroquia Molleturo del cantón Cuenca de la provincia Azuay se concluye:

-El sistema del señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, contrato Tomo-Foja 128-12889 de 27 de diciembre de 2017, se encuentra operativo, a excepción de los circuitos 12, 23, 32 y 43 (no detectados en operación). (...)"

- En el Informe de Control Técnico IT-CZ05-C-2024-0320 de 09 de octubre de 2024, la Dirección Zonal 5 concluye lo siguiente:

"(...) En monitoreo realizado a MATUTE GAONA JEFFERSON JOSE se ha verificado las frecuencias 440,800 / 445,800 Mhz y 440,800 / 445,800 Mhz autorizadas en su título habilitante están operando."

**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

- En el memorando Nro. ARCOTEL-CZ05-2024-1631-M de 10 de octubre de 2024, la Dirección Zonal 5 concluye que:

"(...) que el usuario MATUTE GAONA JEFFERSON JOSE no tiene procedimiento administrativo sancionador en su contra (...)"

- El informe técnico IT-CZ06-C-2024-0494, emitido el 10 de septiembre de 2024, detalla los procesos sancionatorios, cuyas imágenes se muestran en los antecedentes de este Dictamen.
- En caso de aún existir abonados al título habilitante, cumpliendo con lo establecido en los Arts. 186 y 187 y con el procedimiento PRD-CTDE—08, el señor MATUTE GAONA

*JEFFERSON JOSE debe garantizar la continuidad de su servicio hacia sus abonados; deberá pasarlos a cualquiera de los proveedores del servicio comunal con título habilitante vigente, detallados en la tabla siguiente; cuya información ha sido certificada con memorando ARCOTEL-CTRP-2025-2296-M de 02 de julio de 2025, suscrito por la Unidad de Registro Público*

**USUARIOS DEL SERVICIO COMUNAL JUNIO 2025 PARA COBERTURAS QUE COSNTAN EN EL TÍTULO HABILITANTE MATUTE GAONA JEFFERSON JOSE**

**TOMO-FOJAS 128-12889**

USUARIO	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFON	CORREO	VIGENCIA	ESTADO TH
AGUILAR AGUILAR ASOCIADOS Y COMP	ALAMOR	AV. WELME	098633568	gerencia@me	16/7/2035	ACTIVO
AGUILAR RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE	MACHALA	AV. BOLÍVAR	072939493	mardelcis22@	27/11/2029	ACTIVO
ANGULO TORRES MELITZA DANIELA	GUAYAQUIL	URBANIZACI	0983098410	melitzaangul	7/12/2031	ACTIVO
CHANGO JUMBO DAVID FERNANDO	MACHALA	CALLE SEPT	072432570	enithlar1601@	9/3/2028	ACTIVO
COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTER	CAÑAR	AV. 25 DE A	072420206	cooptroncaler	15/10/2029	ACTIVO
CORPQSF S.A.	GUAYAQUIL	LUIS URDAN	046023685	corpqsistema	21/1/2032	ACTIVO
DAHIK GARZOZI RICARDO	GUAYAQUIL	ESCOBEDO	042323148	r1card2d@ho	4/3/2026	ACTIVO
ELECTRONICA NACIONAL, ELECNA C. L	GUAYAQUIL	PASAJE 4 1A	0405030542	contabilidad@	11/4/2027	ACTIVO
ESCOBAR LEON GLADYS EUFEMIA	IBARRA	TEODORO G	062612800	aportiz@andi	11/12/2027	ACTIVO
FAJARDO VELEPUCHA MARCO FREDDY	MACHALA	BUENAVISTA	072935109	ittelko@hotm	19/2/2026	ACTIVO
GONZALEZ CEVALLOS MAURO JAVIER	QUEVEDO	SAN CAMIL	052750260	antenexcomu	17/6/2029	ACTIVO
GURUMENDI ORTEGA RICHARD EDUARD	GUAYAQUIL	GUASMO SU	2605655	rgurumendi10	2/1/2029	ACTIVO
IPETELEFON S.A.	GUAYAQUIL	C.C. FRANC	045064352	cortezvillmar2	5/1/2031	ACTIVO
JIMENEZ CARPIO JESSENIA MARIBEL	DAULE	URB. PLAZA	042410427	luiscruzp@ya	27/8/2029	ACTIVO
MACIAS ROJAS JUAN PABLO	PUEBLO VIE	SAN JUAN -	052959351	agronomyscie	23/3/2028	ACTIVO
OCAMPO GAVILANEZ ROBERT FREDDY	CUENCA	CALLE LOS	074140001		28/4/2035	ACTIVO
PIÑA GUAMAN CARLOS GABRIEL	CUENCA	BARRIO OCH	074101555	carlospia81@	25/5/2027	ACTIVO
RADIOSERVICIOS S.A.	MACHALA	ARIZAGA EN	072968914	cesar.1201@	28/7/2035	ACTIVO
RENDON MARURI JOSE ROBERTO	GUAYAQUIL	ARGENTINA	042414685	rendonJ10@i	27/11/2029	ACTIVO
RENTSERVITOOL S.A. RENTA DE EQUIP	QUITO	BARRIO PIN	022480087	juanortizleon	15/12/2026	ACTIVO
REYES NAVARRETE HUGO GONZALO	DURAN	CALLE VIRG	042815138	hugo.r.n@hot	5/12/2027	ACTIVO
ROGEL MONCADA FREDDY AMABLE	SANTO DOM	AV. ABRAHA	099988872	fastcom_001	21/8/2030	ACTIVO
SINELET S.A.	QUITO	CALLE ARIZ	022262461	sineletsa@ar	20/12/2026	ACTIVO
TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TR	GUALACEO	VIA CUENCA	074216848	transnievessa	2/10/2029	ACTIVO
VALAREZO MOLINA GUSTAVO FRANCIS	GUAYAQUIL	MIGUEL H. A	042314175	comunicacion	13/2/2030	ACTIVO
VARGAS SALTOS FRANK MARCELO	CHIMBO	CALLE SIMO	03298866	frank_19921@	20/5/2035	ACTIVO
VELEZ HOLGUIN MERIS MARGARITA	GUAYAQUIL	CDLA. VERN	042924299	merisvelez2@	4/1/2029	ACTIVO
VERA CARDENAS ITEL EDUARDO	QUITO	OE5A ALEJA	074215277	itelvera1072@	15/3/2033	ACTIVO

- Por lo indicado, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, concluye que es técnicamente factible continuar con el proceso de extinción del Título Habilitante de Tomo – Fojas 128-12889.

**4. Recomendaciones.-**

- Una vez extinguido el título habilitante, se recomienda que la Coordinación Técnica de Control actúe dentro del ámbito de sus competencias, en resguardo de los intereses institucionales de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; conforme establece el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- Finalmente, se recomienda que a la brevedad posible que el señor MATUTE GAONA JEFFERSON JOSE, cumpla con la Disposición Vigésima Novena del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico que establece: "Es obligación de los poseedores de títulos habilitantes del régimen general de telecomunicaciones, en caso de modificación o terminación de su título habilitante, la desinstalación y retiro de la infraestructura

asociada a dicha modificación o terminación, que sea de su propiedad o esté bajo su responsabilidad, y, que no se utilice para fines de dichos títulos habilitantes. (...)"

**Dictamen Económico Nro. DE-CTDE-2025-091** de 27 de octubre de 2025, que concluyó y recomendó:

"(...) en referencia al contenido del memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2025-3203-M, a la información que reposa en el Sistema de Facturación de Frecuencias SIFAF, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que se continúe con la formalización de la extinción del título habilitante a nombre del señor MATUTE GAONA JEFFERSON JOSE del título habilitante inscrito en el tomo 128 a fojas 12889; y, en referencia al criterio jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2024-0047 de 01 de julio de 2024.

Así también el señor MATUTE GAONA JEFERSON JOSÉ, a pesar de que se extinga el título habilitante del servicio comunal inscrito en el tomo 128 a fojas 12889, debe cumplir con todas sus obligaciones económicas que mantiene pendiente con la ARCOTEL, como lo señala el memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2025-3203-M, por ser un título habilitante de servicio COMUNAL.

## 5. RECOMENDACIÓN:

Esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, recomienda a la Dirección Financiera y la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, realicen las gestiones pertinentes, para que el señor MATUTE GAONA JEFFERSON JOSE cumpla con sus obligaciones económicas pendientes como lo indica el memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2025-3203-M de 29 de mayo de 2025."

**Dictamen Jurídico Nro.DJ-CTDE-2025-0333 de 28 de octubre de 2025**, que concluyó y recomendó:

## “8. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, concluye que correspondería formalizar la extinción del Contrato de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico (Título Habilitante), inscrito en el Tomo 128 Foja 12889 del Registro de Telecomunicaciones a nombre del señor Jefferson José Matute Gaona, por expiración del tiempo de su duración; al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo; el numeral 1 del artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y numeral 1 de los artículos 186 y 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, al haberse finalizado su vigencia el **30/10/2024**.

Con la formalización de la extinción del Contrato de Renovación de la Concesión de Uso de Frecuencias para la Operación y Explotación de Sistemas Comunales (Título Habilitante), inscrito en el Tomo 128 Foja 12889 del Registro de Telecomunicaciones, se revertirá al Estado Ecuatoriano; y, la Coordinación Técnica de Control en el ámbito de sus competencias realizará las gestiones de control; y, el usuario de ser el caso, a su costo deberá retirar la infraestructura que haya instalado conforme establece el Reglamento ibídem.

Les corresponde a las áreas competentes de la ARCOTEL efectuar las liquidaciones/reliquidaciones correspondientes respecto de las obligaciones económicas pendientes de pago para el cobro incluso por la vía coactiva en resguardo de los intereses institucionales, conforme al artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para

*Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico; así como realizar las gestiones necesarias respecto a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, si fuere el caso.*

*La Coordinación Técnica de Control, en el ámbito de sus competencias deberá realizar las gestiones de control conforme a sus atribuciones determinadas en la normativa legal vigente; y la Unidad de Registro Público de Telecomunicaciones deberá registrar la extinción del citado contrato por “expiración del tiempo de su duración” y proceder a la cancelación en el Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.*

## **9. RECOMENDACIÓN**

*La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, recomienda a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, emitir el acto administrativo correspondiente de extinción del título habilitante del señor Jefferson José Matute Gaona, por expiración del tiempo de su duración, conforme el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.. (...).*

En ejercicio de sus atribuciones,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar y acoger el contenido de los Dictámenes: Técnico Nro. DT-CTDE-2025-418 de 28 de octubre de 2025, Económico Nro. DE-CTDE-2025-091 de 27 de octubre de 2025, y Jurídico Nro. DJ-CTDE-2025-0333 de 28 de octubre de 2025, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

**Artículo 2.-** Formalizar la extinción del Contrato de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico (Título Habilitante), inscrito en el Tomo 128 Foja 12889 del Registro de Telecomunicaciones, otorgado al señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, por expiración del tiempo de su duración, sin ser necesario el inicio de un procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el artículo 46 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, numeral 1 de los artículos 186 y 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, al haberse finalizado su vigencia el 30/10/2024, en aplicación además del artículo 202 del Código Orgánico Administrativo que determina que el vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo respectivo.

**Artículo 3.-** Disponer al señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, de ser pertinente, proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuarios que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de operar y de ser el caso, migrar los mismos a los prestadores constantes detallados en la conclusión del Dictamen Técnico Nro. DT-CTDE-2025-418 de 28 de octubre de 2025, obligación que deberá ser verificada por la Coordinación Técnica de Control.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, realice las acciones correspondientes a fin de que se verifique el cese de la facturación del título habilitante Concesión de Uso de Frecuencias para la Operación y Explotación de Sistemas Comunales del señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

Se aclara, que si existieran obligaciones pendientes no determinadas a nombre del señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, la ARCOTEL, realizará las acciones necesarias de cobro, incluso de ser necesario por la vía coactiva, de conformidad con el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Financiera y a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, realicen las gestiones pertinentes, para que el señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, cumpla con todas las obligaciones pendiente de cumplir como la recaudación del 1% del Servicio Universal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes y a la Coordinación General Administrativa Financiera que en el ámbito de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, resuelva lo pertinente a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, si fuere el caso.

**Artículo 7.-** Disponer al señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, conforme lo establece los literales b) y c), del numeral 1, del artículo 187; y, Disposición Vigésima Novena del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, que, a su costo, retire la infraestructura de redes físicas que haya instalado, así como proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuarios, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

**Artículo 8.-** Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público proceda a inscribir el presente Acto Administrativo, y cancele el Contrato de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico (Título Habilitante), inscrito en el Tomo 128 Foja 12889 del Registro de Telecomunicaciones a nombre del señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA así como también cancele los actos administrativos asociados al mismo que han sido registrados e inscritos en los sistemas informáticos del Registro Público, garantizando el cese de la facturación, en cumplimiento del artículo 220 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**Artículo 9.-** Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público, proceda con el registro de la **EXTINCIÓN con valores pendientes** del Título Habilitante, por motivo de obligaciones económicas de contribución del 1% de servicio Universal, suscrito el 27/12/2017, a favor de MATUTE GAONA JEFFERSON JOSE, en el tomo 128 - fojas 12889; además todos los actos administrativos con relación al mismo; a su vez notificar a las áreas pertinentes.

Sin prejuicio a lo expuesto, cabe indicar que el señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, mantiene pendiente de cumplir la obligación de la contribución del 1% de servicio Universal de acuerdo a lo indicado en el memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2025-3203-M de 29 de mayo de 2025.

**Artículo 10.-** Disponer a la Coordinación Técnica de Control que a través de la Coordinación Zonal de la jurisdicción que corresponda, en el ámbito de sus competencias realice las gestiones de control necesarias respecto del uso de frecuencias del título habilitante en referencia, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, así como lo indicado en el Criterio Jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2023-0014 de 22 de marzo de 2023, si el caso así lo amerita.

**Artículo 11.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, adjuntando los dictámenes señalados en el artículo 1, al señor JEFFERSON JOSÉ MATUTE GAONA, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Dirección Financiera, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, para los fines consiguientes.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, última reforma con Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de

septiembre de 2023; y, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 28 de octubre de 2025.

Ing. Giovanni Aguilar Sánchez  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES,  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado Jurídico:	Revisado Jurídico:	APROBADO POR:
Abg. Andrea Rosero Servidora Pública	Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	
Elaborado y revisado Técnico:	Elaborado y revisado Económico:	
Ing. Dorian Angulo Servidor Público	Ing. Narcisa Macías Servidora Pública	Esp. Sharon Lizeth Jiménez Cárdenas <b>DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO</b>